MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

VISTOS:

La Resolución Gerencial Nº 034-2020-GM/MPP de la Gerencia Municipal; Informes N° 565 y 595-2020-OPER/MPP de la Oficina de Personal; Informes N° 139 y 152-2020-OL/MPP de la Oficina de Logística; Carta N° 019-2020-CEYA/MPP de la Secretaria de la Comisión de Economía y Administración; Informe N° 450-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 007-2020-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:
" Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
Artículo 41º.- Acuerdos
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Resolución Gerencial N° 034-2020-GM/MPP, de fecha 21 de julio 2020, la Gerencia Municipal considerando que, mediante Ley N° 29332 de fecha 21 de marzo de 2009 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a la mejora de la recaudación de los tributos municipales y la ejecución el gasto en inversión; y, atendiendo que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos previstos por las municipalidades, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como bines objetivos específicos:

i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

Que, atendiendo a las modificatorias y autorizaciones de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los gobiernos locales, en el marco de la Ley N° 29332 y del Programa de Incentivos antes mencionado, los recursos transferidos pueden incorporarse tanto en el gasto corriente como en gasto de capital. Asimismo, precisa que "*Mediante la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios se financia la adquisición de bienes y el pago por servicios de las entidades que incluye gastos destinados para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, por lo que mediante Informe N° 551-2020-OPER/MPP del 06 de julio de 2020 la Oficina de Personal remite la Ficha de Atención de Recursos del Programa de Incentivos, requiriendo recursos del Programa de Incentivos PI-2020 para financiar el desarrollo de la actividad: "Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y Protocolo de Retorno Progresivo de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura respecto a la División de Licencias, Oficina de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y otras dependencias que lo requieran*"; indicando también que es necesaria la reubicación del personal que labora en el sótano de la Municipalidad, en tanto que dicho espacio físico no cuenta con las condiciones óptimas que aseguren la seguridad y salud de los servidores que laboran en dichas dependencias, impidiendo que los mismos puedan retornar a realizar sus labores de manera presencial, así como en aquellas otras dependencias que de igual manera lo requieran, solicitando se le brinde el trámite correspondiente y se emita la Resolución Gerencia de Aprobación, con el objeto de ejecutar la indicada actividad y dar cumplimiento con ello a las normas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, precisando la actividad realizar:

- *"Reubicar a los servidores municipales de la División de Licencias y Oficina de Transportes y Circulación Vial que desarrollan labores en el sótano de la Municipalidad Provincial de Piura, asimismo para la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y cualquier otra dependencia que requiera de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de sus servidores de modo que pueda respetarse los aforos establecidos y evitar aglomeraciones que puedan generar la propagación y contagio del COVID-19";*

Que, atendiendo a lo solicitado por la Oficina de Personal y a los informes de la Gerencia de Administración, Coordinador del PI-2020, Oficina de Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal resolvió: Aprobar la Ficha de Atención de Recursos del Programa de Incentivos para el desarrollo de la Actividad: "*Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y del Protocolo de Retorno Progresivo del Personal de la Municipalidad Provincial de Piura, específicamente respecto a la reubicación física de aquellas dependencias que requieren de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de sus servidores durante el desarrollo de sus funciones, evitando así la propagación y contagio del COVID-19*", con un presupuesto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles). Asimismo, la Ficha de Atención de Recursos del Plan de Incentivos aprobada, describe la actividad a desarrollar (numeral 4) como: Reubicar a los servidores municipales de la División de Licencias y Oficina de Transportes y Circulación Vial que desarrollan actividades en el sótano de la Municipalidad Provincial de Piura, asimismo, para la Unidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

Gestión de Residuos Sólidos y cualquier otra dependencia que requiera de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de sus servidores, de modo que pueda respetarse el aforo establecido y evitar aglomeraciones que puedan generar la propagación y contagio del Covid-19, indicando en su numeral 5 que el inmueble a arrendar está ubicado en Calle Cuzco N° 1051 – Piura – Piura;

Que, en atención a la Resolución Gerencial precitada, con Informe N° 565-2020-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2020, la Oficina de Personal solicitó el alquiler de local, en virtud a la ficha de atención antes citada, y debido a que los servidores de las dependencias antes mencionadas, desarrollan sus funciones en el sótano del edificio municipal (costado de la zona de estacionamiento de vehículos), zona considerada de riesgo para su salud y la del público que acuda a sus instalaciones, por lo que además de ser un ambiente reducido, no permite efectuar el distanciamiento social y no es apto para el desarrollo de las actividades propias de dichas áreas, más aún al haber sufrido inundación a consecuencia del Fenómeno El Niño del año 2017. En ese sentido, a fin de concretar el retorno de los trabajadores al desarrollo de sus actividades, se requiere de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de los mismos, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y el Protocolo de Retorno Progresivo del personal de esta Municipalidad, por lo que señala que: *"... Ante la indicada necesidad, esta Oficina requirió recursos mediante la Ficha de Atención de recursos del Programa de Incentivos, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial N° 034-2020 de fecha 21 de julio de 2020. En ese sentido, conforme a lo resuelto por la indicada resolución se hace el presente requerimiento que comprende el siguiente ítem: Contratación del Servicio de arrendamiento del local por periodo de 6 meses..."*;

Que, asimismo con Informe N° 595-2020-OPER/MPP, de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina de Personal amplía el sustento técnico requerido por la Comisión de Economía y Administración, entre otros puntos, indicando que: *"... La necesidad de servicio de alquiler de inmueble para la Municipalidad Provincial de Piura. En principio es importante tener presente que la población mundial se encuentra afectada por el brote del COVID-19, pandemia que se ha extendido a más de cien países del mundo de manera simultánea, incluyendo al Perú ..."*; y, asimismo indicó que, en atención a ello y a las disposiciones sanitarias emitidas, la Municipalidad Provincial de Piura es responsable de cumplir con las normas sanitarias y protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y por la propia entidad en salvaguarda de la salud de los trabajadores, es por eso que, en rigurosa observancia de la normativa dictada tras la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el brote y propagación del COVID-19, se vienen implementando acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios básicos y el restablecimiento de las actividades, habiéndose aprobado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19. Indicando además las condiciones en el sótano de la Municipalidad y en el Teatro Municipal donde funcionan varias dependencias, precisando la cantidad de personal que se trasladará al nuevo local; indicando también las características técnicas del servicio a contratar, ubicación, distribución, aforo y todos los demás aspectos técnicos a cumplir;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 139-2020-OL/MPP, de fecha 27 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, señaló que, con correo electrónico del 23 de julio de 2020 la Gerente de Administración solicitó al Gerente Municipal autorización para la contratación del alquiler de local, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el tiempo programado de 6 meses; por lo que, se informó al Gerente Municipal que luego de indagar en el mercado respecto al alquiler del inmueble requerido bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia y Ficha Técnica aprobada, se tiene que el inmueble ubicado en Calle Cuzco N° 1051 – Piura – Piura, es propiedad de MARIBEL LUCRECIA RAMIREZ GALLEGOS Y NANCY LIZBETH RAMIREZ GALLEGOS, tal como se indica en la Partida Electrónica N° 00019084, del Registro de la propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura y cuenta con las siguientes características:

Características:

- 04 Pisos.
- Área Total: 1137.96 m2

Descripción:

Piso 1: Área 299.90 m2 (No incluye tragaluz) + área de 281 m2 con Plataforma de concreto de 256 m2 y ambientes auxiliares.

Incluye:

02 baños + 8 ambientes (Amb1 = 83,10 m2, Amb2 = 29.87, Amb3 = 31.20 m2, Amb4 = 28.26 m2, Amb5 = 12.60 m2), ventanas corrediza y pasadizos amplios.

Plataforma de concreto para estacionamiento de 256 m2.

Ambientes Auxiliares (Amb6 = 8.90 m2 Amb7= 4.10 m2, Amb8 = 12 m2)

Entrada principal portón doble hoja 4 x 5 m cada hoja.

Piso 02: Área 274.08m2 (No incluye tragaluz).

Incluye:

02 baños + 06 ambientes (amb1 = 59.50 m2, amb2 = 15.45 m2, amb3 = 27.80 m2, amb4 = 27.80 m2, amb5 = 32.90 m2, amb6 = 20.45 m2), ventiladores colgantes de techo, pasadizos amplios.

Piso 03: Área 284.02 m2 (No incluye tragaluz)

Incluye:

02 baños + 06 ambientes (amb1=59.65 m2, amb2 = 34.55 m2, amb3 = 6.66 m2, amb4 = 20 m2, amb5 = 28.25 m2, amb6 = 15.45 m2) con ventiladores colgantes de techo, pasadizos amplios.

Piso 04: Área 279.96 m2 (No incluye tragaluz).

Incluye:

02 baños + 02 ambientes (Amb1 = 85.90 m2, Amb2 = 5.30 m2), ventiladores colgantes de techo, cielo raso, pasadizos, área libre de 142 m2.

- Los ambientes descritos Cuentan con instalaciones Eléctricas y sanitarias, ambientes y baños en perfectas condiciones, pisos de mayólica y acabados, puertas y chapas.

Observación: 1 SS.HH del primer piso requiere de mantenimiento e instalación de inodoros.

Asimismo, informa que el valor estimado de la contratación ha sido determinado por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles) bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, por tal motivo, el Jefe de la Oficina de Logística recomendó la Contratación Directa en aplicación a lo regulado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; y solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento legal que sustente la emisión del Acuerdo de Concejo para su aprobación;

Que, con Informe N° 152-2020-OL/MPP, de fecha 05 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística amplía el informe técnico precitado, evaluando y analizando los antecedentes, entre otros puntos, indicando que: *"... la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura requiere la contratación de arrendamiento de un bien inmueble; esta contratación obedece a la necesidad de reubicar a los servidores municipales de la División de Licencias de Funcionamiento, Oficina de Transporte, Instituto Vial Piura, Registros Civiles, Personal de Transportes MTC subsidios y, otras dependencias en un determinado espacio geográfico cercano a la sede central, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la municipalidad pueda cumplir con sus funciones institucionales ..."*;

Que, con Carta N° 019-2020-CEYA, de fecha 04 de agosto de 2020, la Comisión de Economía y Administración devolvió el expediente al Gerente Municipal para la ampliación del sustento técnico necesario, detallando las observaciones formuladas a las áreas técnicas, dependencias que han ampliado sus informes técnicos, conforme se ha indicado precedentemente;

Que, con Informe N° 450-2020-GAJ/MPP, de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicó que: *"(...) el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento); y, corresponde precisar lo siguiente:*

- *Con el Informe N° 139-2020-OL/MPP de fecha 27 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informó al Gerente Municipal que luego de indagar en el mercado respecto al alquiler del inmueble requerido bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia y la Ficha Técnica de Atención de Recursos del Programa de Incentivos para el desarrollo de la Actividad "Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y del Protocolo de Retorno Progresivo del Personal de la Municipalidad Provincial de Piura, específicamente respecto a la reubicación física de aquellas dependencias que requieren de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de sus servidores durante el desarrollo de sus funciones, evitando así la propagación y contagio del COVID-19" aprobada con Resolución Gerencial N° 034-2020-GM/MPP de fecha 21 de julio 2020, se tiene que el inmueble*

ubicado en Calle Cuzco N° 1051 – Piura – Piura es propiedad de MARIBEL LUCRECIA RAMIREZ GALLEGOS Y NANCY LIZBETH RAMIREZ GALLEGOS según Partida Electrónica N° 00019084 del Registro de la propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura; asimismo, informó que el valor estimado de la contratación ha sido determinado por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) bajo el sistema de contratación a precios unitarios y que ya cuenta con cobertura presupuestal.

- *Respecto a las contrataciones directas, el inciso j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento establece que excepcionalmente para el arrendamiento de bienes inmuebles las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, pudiendo incluir el acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento.*

- *Al respecto es preciso mencionar que según la Opinión N° 208-2019/DTN de fecha 27 de diciembre de 2019: "(...) la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad puede requerir contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran previstos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. (...) Para tal efecto, al configurarse el supuesto de contratación directa previsto en el citado dispositivo, corresponde a la Entidad observar las condiciones para su empleo, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 100 del Reglamento; así como las formalidades para su aprobación y el procedimiento aplicable, que encuentran su regulación en los artículos 101 y 102, respectivamente."*

- *Por tanto, si bien es cierto, la Ley habilita la contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles existentes, es necesario que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplan con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.*

- *Respecto al procedimiento, el Reglamento establece en el numeral 101.2. que el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; asimismo establece que el Acuerdo de Concejo Municipal y los informes técnicos que los sustentan, deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

- *Posterior a la aprobación de la Contratación Directa, la Entidad debe realizar las acciones inmediatas e invitar al proveedor, cuya oferta debe cumplir con las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación:
a) La denominación del objeto de la contratación;
b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
e) El sistema de contratación;
f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
l) Las garantías aplicables;
o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

- *En el presente caso, antes de ser remitido al Concejo Municipal es necesario que la propuesta de Contratación Directa para el alquiler del local dispuesto en la Ficha de Atención de Recursos del Programa de Incentivos para el desarrollo de la Actividad: "Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y del Protocolo de Retorno Progresivo del Personal de la Municipalidad Provincial de Piura, específicamente respecto a la reubicación física de aquellas dependencias que requieren de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de sus servidores durante el desarrollo de sus funciones, evitando así la propagación y contagio del COVID-19", sea remitida a la Comisión de Economía y Administración para que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 86 del Reglamento Interno del Concejo Municipal emita el dictamen correspondiente.*

- *Sin perjuicio de lo manifestado, de considerarlo pertinente, la Comisión de Economía y Administración podrá convocar a otra Comisión con la finalidad de conformar una Comisión Mixta para analizar la propuesta de Contratación Directa ...";*

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, habiendo revisado el presente expediente, concluyo y recomendó lo siguiente:

- *"... El presente caso se encuentra regulado en el inciso j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, el cual establece que excepcionalmente para el arrendamiento de bienes inmuebles las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, pudiendo incluir el acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 101, 102 y 103 del reglamento.*

- *Respecto al procedimiento para la aprobación de la Contratación Directa el Reglamento establece en el numeral 101.2. que debe realizarse previo Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la Contratación Directa y que posterior a dicha aprobación, la Entidad debe realizar las acciones inmediatas e invitar al proveedor, cuya oferta debe cumplir con las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48.

- *Por tal motivo, recomienda remitir a la Comisión de Economía y Administración para que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 86 del Reglamento Interno del Concejo Municipal emita el dictamen respecto a la aprobación de la Contratación Directa del alquiler del local según lo dispuesto en la Ficha de Atención de Recursos del Programa de Incentivos para el desarrollo de la Actividad: "Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y del Protocolo de Retorno Progresivo del Personal de la Municipalidad Provincial de Piura, específicamente respecto a la reubicación física de aquellas dependencias que requieren de un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que aseguren la salud y seguridad de sus servidores durante el desarrollo de sus funciones, evitando así la propagación y contagio del COVID-19". Sin perjuicio de lo manifestado, de considerarlo pertinente, la Comisión de Economía y Administración podrá convocar a otra Comisión con la finalidad de conformar una Comisión Mixta para analizar la propuesta de Contratación Directa ... ";*

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 007-2020-CEYA/MPP, de fecha 12 de agosto de 2020, recomendó al Pleno del Concejo Aprobar la Contratación Directa de Alquiler de Inmueble para la Municipalidad Provincial de Piura, para la reubicación del Personal de las siguientes áreas: Oficina de Transportes, División de Transportes y Circulación Vial, División de Circulación Vial y Tránsito, División de Licencias, Instituto Vial, División de Registros Civiles y Personal de Transportes por Subsidio (MTC);

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria Nº 016-2020, VIGÉSIMA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 17 de agosto de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para el Alquiler del Inmueble con objeto de la reubicación del Personal de las siguientes áreas de la Municipalidad Provincial de Piura: Oficina de Transportes, División de Transportes y Circulación Vial, División de Circulación Vial y Tránsito, División de Licencias, Instituto Vial, División de Registros Civiles y Personal de Transportes por Subsidio (MTC), de conformidad a lo dispuesto en la Ficha de Atención de Recursos del Programa de Incentivos para el desarrollo de la Actividad: "Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y del Protocolo de Retorno Progresivo del Personal de la Municipalidad Provincial de Piura".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 059-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Logística, Comisión de Economía y Administración, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Albestar Alvarado
JEFE